JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00031-00
A.I.	0205
Demandante	Jairo Ramón Mendoza Querales
Demandado	Empresas Pública de Medellín y otros
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-indicará el domicilio de la parte demandada -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.

-Acompañara el certificado de existencia y representación de Empresas Públicas de Medellín -numeral 2, artículo 84 C.G.P-.

-Acompañará copia de la licencia temporal de la apoderada judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f88fbe512ef9f263e10553a37b7bec66c1bf1d5e5b0cb6f5a2b629dcaacbee9**
Documento generado en 22/03/2022 10:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica